

CLÁUSULA ADICIONAL No. 3 AL CONTRATO 202000094

CONTRATANTE: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU
NIT: 890.984.761- 8

CONTRATISTA: CABLETRONICS S.A.S
NIT: NIT. 900.060.675-2

OBJETO: El contratista se obliga con la ESU al "Mantenimiento preventivo, correctivo y de actualización, y sostenimiento del Sistema de alarmas comunitarias de la ciudad de Medellín -Suministro"; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

VALOR: SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$72.765.600)

PLAZO INICIAL: Hasta el 24 de Agosto de 2020.

FECHA DE INICIO: 03 de Junio de 2020

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1: **Plazo:** Ampliar hasta el 15 de Septiembre de 2020.

CLÁUSULA ADICIONAL No. 2: **Plazo:** Ampliar hasta el 30 de Septiembre de 2020.

CLÁUSULA ADICIONAL No. 3: **Otrosí:** Aclarar la fecha de la ampliación del plazo del contrato.

VALOR TOTAL: SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$72.765.600)

PLAZO FINAL: Hasta el 30 de Septiembre de 2020.

Entre los suscritos, **DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.229.722, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado



mediante Decreto 0017 del 7 de enero de 2020 y posesionado mediante Acta 048 del 7 de enero de 2020, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quien en adelante se denominará la **ESU**, y de la otra parte **JUAN MANUEL PEREZ URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía 71.640.276, actuando en nombre y representación legal de **CABLETRONICS S.A.S**, con NIT 900.060.675-2 en calidad de **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar la cláusula adicional No. 3 al contrato 202000094, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El 31 de Marzo de 2020, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**, celebraron el contrato interadministrativo No. 4600085487 de 2020, por un valor de **SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS M.L (\$7.665.575.068)**, incluido IVA.
2. Entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **CABLETRONIC S.A.S**, el veinte nueve (29) de Mayo de 2020 se celebró el Contrato No. 202000094 cuyo objeto es "Mantenimiento preventivo, correctivo y de actualización, y sostenimiento del sistema de alarmas comunitarias de la ciudad de Medellín – Implementación"; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y aceptada por la **ESU**, documentos que hacen parte integrante del contrato por valor de setenta y dos millones setecientos sesenta y cinco mil seiscientos pesos (\$72.765.600) y un plazo de ejecución hasta el 24 de Agosto de 2020, previa la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General.
3. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaría General de la **ESU**, el 03 de junio de 2020.
4. Que el día 24 de Agosto de 2020 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **CABLETRONICS S.A.S** suscribieron la ampliación 1 al contrato, ampliando en tiempo hasta el 15 de septiembre de 2020.
5. Que el día 15 de Septiembre de 2020 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **CABLETRONICS S.A.S** suscribieron la ampliación 2 al contrato, en la cual, por un error involuntario de digitación en la parte resolutoria de dicha cláusula adicional, se indicó que la fecha de suscripción fue el 15 de agosto de 2020, siendo la fecha correcta el 15 de septiembre de 2020.

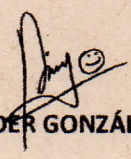


6. Que el reglamento de contratación de la ESU expedido mediante Acuerdo 090 de 2019, en su Artículo 39 establece "todas las disposiciones del contrato, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

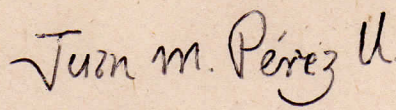
Por lo anterior,

- a) Mediante OTROSÍ N° 1, se aclara que la fecha de suscripción de la Clausula adicional 2 al contrato N° 202000094 se realizó el día 15 de septiembre de 2020.
- b) Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en Medellín a los veintidós (22) días del mes de Septiembre de dos mil veinte (2020).



DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ
Gerente



JUAN MANUEL PEREZ URIBE
Representante legal contratista

Proyectó: Andrés Felipe Mejía Hernández- Profesional Universitario -Unidad Estratégica de Servicios de Seguridad.
Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta - Profesional Universitario Unidad de gestión jurídica

